

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCS-SG-2026-0639-EX
Fecha: 2026-04-01 15:40:31 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario [REDACTED]

Estimados miembros de la Comisión ciudadana de selección del concurso de Fiscal general del Estado.-

De mis consideraciones:

Me permito interponer, mi solicitud de reconsideración teniendo como antecedente lo siguiente: *“La postulante incorpora el registro del SENESCYT donde se verifica que es Abogada desde el 05 de febrero del 2016; además, adjunta el Historial de Trabajo emitido por el IESS donde constan varios empleadores, entre ellos, Servicio Nacional de Aduanas, Universidad Metropolitana, CNE delegación El Oro, U. Hemisferios; ergo, contabilizados los años de trabajo no supera el lapso mínimo de 10 años. Además, se adjuntan certificados que avalan la docencia universitaria por algunos meses; y, adjunta únicamente actas de audiencias de los años 2021, 2023 y 2025, por lo que no justifica el lapso mínimo de 10 años”*. Al respecto debo manifestar que mi título de abogada lo obtuve el 26 de diciembre de 2015, si bien el registro se realizó el 5 de febrero de 2016 a la fecha de postulación cuando la documentación fue recibida, esto es el 03 de marzo de 2026 yo ya cumplía los 10 años de abogada. Que desde el 12 de octubre de 2015 que ingresé a laborar en el área de asesoría jurídica del Servicio Nacional de Aduana Ecuador hasta la presente fecha que laboro para la Universidad Hemisferios reuno un total del 90 aportaciones que equivale a **siete años cinco meses**, sin embargo a mi postulación también se adjunta actas de audiencia que evidencian el ejercicio profesional desde el 2021 ,2023 y 2025, que adicionaría 3 años más y cuya sumatoria seria de **10 años 5 meses** sin contar los meses que ejercí como docente de posgrado en la Universidad Estatal de Milagro por 3 meses, al excluir la labor ejercida en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se estaría desmereciendo el ejercicio profesional de la suscrita y su trayectoria en la docencia, el servicio público y el libre ejercicio profesional, entendiéndose que el ejercicio profesional comprende actividades como la docencia en derecho, el servicio público en el área del Derecho y otras actividades afines.

Adicional a lo expresado al referir que NO CUMPLO: El numeral 3 del artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 283 del Código Orgánico de la Función Judicial, y numeral 3 del artículo 21 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establecen que los interesados cumplirán: “(...) 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años” EN SU INFORME DE VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD, debo manifestar que dentro de la normativa que señalan como requisito haber ejercido la profesión de abogada, debo ser enfática al señalar que esta se ejerce no sólo desde el libre ejercicio profesional, sino también desde el servicio público, y paralelamente con la docencia lo cual no es motivo de exclusión de este proceso para la suscrita por lo que solicito sea considerada mi postulación precautelando precisamente el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador y el derecho a la igualdad y no discriminación conforme el artículo 11 numeral 2 ibidem.

Consideraciones adicionales:

1. Cómputo del Tiempo de Ejercicio Profesional

Fecha de Obtención del Título: Mi título de abogada fue obtenido el 26 de diciembre de 2015. Si bien el registro en la SENESCYT consta desde el 05 de febrero de 2016, la calidad de profesional se adquiere con la investidura académica. Cumplimiento del Plazo: A la fecha de mi postulación (03 de marzo de 2026), han transcurrido 10 años y 2 meses desde la obtención de mi título, cumpliendo estrictamente con el requisito temporal exigido por el Art. 196 de la Constitución.

2. *Acreditación de la Trayectoria (Servicio Público, Docencia y Libre Ejercicio)El informe impugnado contabiliza únicamente periodos parciales, omitiendo que el ejercicio profesional es integral y concurrente:*

Servicio Público y Docencia: He laborado desde el 12 de octubre de 2015 en instituciones como el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Universidad Metropolitana, CNE y Universidad Hemisferios, sumando 7 años y 5 meses de aportaciones al IESS.

Libre Ejercicio: He adjuntado actas de audiencias de los años 2021, 2023 y 2025 que acreditan mi actividad procesal.

Argumento de Sumatoria: Al sumar el tiempo en el servicio público en áreas jurídicas con los periodos de libre ejercicio debidamente documentados, mi trayectoria total asciende a 10 años y 5 meses, superando el mínimo legal, siendo que el Art. 283 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento del Concurso no limitan el ejercicio profesional únicamente al litigio, sino que incluyen la docencia universitaria y el servicio público en el área del Derecho, excluir mi labor en el SENAE o en la docencia desmerece mi trayectoria de forma arbitraria.

Ámbito de Ejercicio	Institución / Empleador	Periodo (Inicio - Fin)	Tiempo Estimado
Servicio Público / Academia	1)SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, 2)Universidad Metropolitana, 3)CNE El Oro, 4) Universidad Hemisferios	1)12/10/2015 al 31-01-2019 2)19 de noviembre de 2024 al 09 de agosto de 2024 3) 16 de agosto de 2024 al 07 de mayo de 2025 4)08 de septiembre de 2025 hasta la actualidad(según historial IESS)	Total aportaciones IESS: 7 años, 5 meses (90 aportes)
Libre Ejercicio Profesional	Patrocinio Legal (Evidenciado en Actas de Audiencia)	Años 2021, 2023 y 2025	3 años adicionales acreditados documentalmente
Docencia Universitaria posgrado	Universidad Estatal de Milagro (Posgrado)	Periodo de 3 meses	3 meses

Ámbito de Ejercicio	Institución / Empleador	Periodo (Inicio - Fin)	Tiempo Estimado
TOTAL CONSOLIDADO	Suma de trayectorias (Servicio Público + Libre Ejercicio + Docencia)	Octubre 2015 – Marzo 2026	10 años, 8 meses (Aprox.)

Motivación:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo principal expresa: “ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes“. Así como el derecho a la igualdad y no discriminación conforme el artículo 11 numeral 2 ibidem, manifiesta: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.* “

Que la Corte Constitucional ha determinado en sus sentencias 1091-13-EP/20, 4 de marzo de 2020, párr. 34; 330-16-EP/21, 5 de mayo de 2021, párr. 42. 17 CCE, sentencias 1091-13-EP/20, 4 de marzo de 2020, párr. 34.; 204-20-EP/24, 5 de septiembre de 2024, párr. 47. 18 CCE, sentencia 2024-20-EP/24, 5 de septiembre de 2024, párr. 47, lo siguiente: *que el derecho a la seguridad jurídica implica “contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita al individuo tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas”.16 El respeto y observancia del derecho a la seguridad jurídica por parte de los poderes públicos y las autoridades competentes le brinda a su vez la certeza “de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente y por autoridad competente, para evitar la arbitrariedad”.17 De este modo, se cumplen los elementos que caracterizan al referido derecho: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad.18”*

El referido informe sostiene erróneamente que no justifico el lapso mínimo de 10 años de ejercicio profesional, basándose en una lectura restrictiva de la fecha de registro de mi título y una sumatoria incompleta de mi trayectoria laboral.

PRETENSIÓN: En mérito de lo expuesto, y habiendo demostrado documentalmente que cuento con más de 10 años de trayectoria entre el servicio público jurídico, la docencia y el libre ejercicio, solicito se reconsidere el informe de admisibilidad, se acepte mi postulación y se me permita continuar en las siguientes etapas del concurso para la Fiscalía General del Estado.

Los documentos referidos en esta solicitud de reconsideración han sido aportados en mi postulación debidamente notariados.

Abg. Priscila Pilar



firmado electrónicamente por:
RISCILA PILAR
ORRAS VILLAGOMEZ
 Villagomez Mgs.

CI [REDACTED]